



VISTO:

Las presentaciones realizadas por la **Cooperativa de Vivienda de Empleados Municipales Limitada** y Nota registrada mediante Expediente Nº 380/012, de fecha 15/05/2012, solicitud particular dirigida a este Cuerpo Legislativo, por el Señor **Juan Eduardo Luengo DNI.Nº 30.603.873**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en dichas presentaciones la Cooperativa de Empleados Municipales de Aluminé Limitada, manifiesta la necesidad de disponer de lotes para ser destinados a sus Asociados;

Que, la Cooperativa de Vivienda de Empleados Municipales Limitada, ha presentado documentación de las distintas gestiones realizadas para su conformación, presentando documental personal de cada uno de los socios que integrarían la cooperativa;

Que, la Cooperativa de Vivienda de Empleados Municipales Limitada, a la fecha no ha presentado toda la documentación requerida por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que, en virtud de lo precedentemente descripto ut-supra, las condiciones de factibilidad no estarían dadas para la entrega en el marco de la Cooperativa de Viviendas de Empleados Municipales Limitada;

Que, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, evaluó el requerimiento formulado por el Señor **Juan Eduardo Luengo DNI.Nº 30.603.873**, dictaminando otorgar en Posesión Provisoria, el Lote 16f, de la Manzana 57, de la Localidad de Aluminé;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 31 de Julio del Año 2013, Resuelve Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: **AUTORIZAR**, al Departamento Ejecutivo Municipal a Otorgar en Posesión Provisoria a favor del Señor **Juan Eduardo Luengo DNI.Nº 30.603.873**, la tierra individualizada como **Lote 16f, Manzana 57**, con una Superficie Aproximada de 483.61 m2, según Plano de Mensura en Tramite, de la Localidad de Aluminé.-

ARTICULO 2º: **EL POSESIONARIO**, toma debido conocimiento que la presente Posesión, obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicará la **CADUCIDAD AUTOMÁTICA DE LA POSESIÓN**.-

ARTÍCULO 3º: La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales Vigentes.-

ARTÍCULO 4º: **EL POSESIONARIO SE OBLIGA**, a pagar, a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-



////..... Corresponde a Ordenanza N° 592/013.-

ARTÍCULO 5º: ES OBLIGACIÓN DE EL POSESIONARIO, realizar la presentación DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, lo que permitirá la confección de los formularios correspondientes que formaran parte del Expediente de Tierra.-

ARTÍCULO 6º: EL METRO CUADRADO DE TIERRA, se establece conforme lo determina la ORDENANZA N° 125/09. Para ello la División de Tierras y Catastro Municipal practicará la liquidación correspondiente.-

ARTICULO 7º: Será obligatorio el pago de los Derechos de Inspección, Solicitud y Garantías. Estos derechos se liquidaran conforme Ordenanza Vigente.-

ARTICULO 8º: EL POSESIONARIO CUENTA, con un plazo máximo de NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS a partir de la notificación de la presente, para efectivizar el pago de los aranceles y derechos detallados en el artículo anterior.-

ARTICULO 9º: AL MES SIGUIENTE, de efectivizado el pago de los aranceles mencionados en el Artículo anterior, **EL POSESIONARIO**, empezara a cancelar las cuotas de tierra previamente acordadas, para ello cuenta con un plazo máximo de (84) ochenta y cuatro cuotas, de acuerdo a Ordenanza N° 125/09.

ARTÍCULO 10: EL POSESIONARIO pactará el plan de cuotas más conveniente y el pago se realizara en forma mensual y consecutiva, hasta cancelar la totalidad del mismo.-

ARTÍCULO 11º: El destino de la presente **POSESION** será pura y exclusivamente para **vivienda única**, caso contrario quedara sin efecto la presente. La construcción de la vivienda deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código de Edificación Vigente. **SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS.**-

ARTICULO 12º: No se podrá efectuar la extracción de ningún árbol vivo nativo o exótico existente, sin la previa autorización de la Municipalidad de Aluminé.-

ARTICULO 13º: LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, implementara una planilla que tendrá carácter de DECLARACIÓN JURADA, mediante la cual la parte interesada **DECLARA QUE NO EJERCEN OCUPACIÓN ILEGAL ALGUNA EN ALGÚN BIEN DEL ESTADO.**-

ARTICULO 14º: LA POSESIÓN PROVISORIA ES INTRANSFERIBLE. EL POSESIONARIO, deberá dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitido la venta y/o cesión de la tierra. **EL POSESIONARIO** está obligado a cumplir con el **OBJETO** y dar cumplimiento al pago de la tierra otorgada. Habiendo cumplido con todas las disposiciones establecidas en la presente, se consideraran las solicitudes de Transferencia y/o Titulación.-

ARTICULO 15º: Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento **LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ**, quedara **CADUCADA LA POSESION en el marco de la ley 263 y concordantes**, y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-

ARTICULO 16º: Los compromisos de introducción de mejoras y los pagos liquidados por la tierra, **SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica**, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obras y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondientes, se procederá a la **CADUCIDAD DE LA POSESIÓN PROVISORIA.**-

ARTICULO 17º: EL POSESIONARIO, toma debido conocimiento de la falta de Infraestructura de Servicios en el lote designado, quedando comprometido a abonar, cuando así se requiera los pagos de alcúotas que le correspondiere, en concepto de Obras Energía y Saneamiento.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alumine
Provincia del Neuquén

////..... Corresponde a Ordenanza N° 592/013.-

ARTICULO 18º: EL POSESIONARIO, que cumplimente la totalidad de los pagos practicados en la liquidación de la tierra, no registren deuda de servicios con este Municipio y realice la construcción de su vivienda, podrá solicitar la Escritura Traslativa de Dominio, la que correrá por su cuenta y cargo debiendo asignar el Escribano Interviniente.-

ARTICULO 19º: El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente norma legal, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para dejar sin efecto la posesión otorgada. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando el Expediente de Tierra.-

ARTICULO 20º: LA CADUCIDAD IMPLICA, en todos los casos la pérdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la **MUNICIPALIDAD DE ALUMINE**.-

ARTICULO 21º: La presente será firmada por la Presidente del Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTICULO 22º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 23º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2013. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1829/013.-

**Fdo. Villa
Nedok**